

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1295-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

Asunto: Informe con relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1941-O y la Resolución Nro. 052-CIG-2020

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1941-O, de 10 de junio de 2020 y la Resolución Nro. 052-CIG-2020, a requerimiento de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio No. 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[...] remita [...] un informe jurídico sobre la viabilidad y las acciones requeridas para que la Municipalidad operativice lo concluido en el informe técnico No. SGP-DMDI-006-2020 de 2 de junio de 2020 de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional sobre la factibilidad para que los Centros de Equidad y Justicia, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes, Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la mujer y el adulto mayor pasan a formar parte de la Secretaría de Inclusión Social». (*sic*)

3. Para atender el Requerimiento, este Informe se refiere, en general, al régimen aplicable para establecer y modificar la estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»).

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3. Marco para el análisis jurídico

5. La Constitución de la República, en el art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados («GADs») gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En concordancia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en el art. 5, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en el Título I del Libro I.2, se refiere a los

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1295-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

ramos de la Administración Municipal y de su estructura funcional.

7. La resolución No. A-010, de 1 de abril de 2011, establece la estructura orgánica del GAD DMQ de acuerdo a los niveles previstos en el Código Municipal.

8. Por medio de Informe Técnico Nro. SGP-DMDI-006-2020, de 2 de junio de 2020, la Secretaría de Planificación, a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, emitió criterio técnico de viabilidad para que los Centros de Equidad y Justicia, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor pasen a formar parte de la estructura organizacional de la Secretaría de Inclusión Social.

4. Análisis y criterio jurídico

9. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere, en general, al régimen aplicable para establecer y modificar la estructura administrativa del GAD DMQ.

10. El art. 338 del COOTAD, determina que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tiene la estructura administrativa que requiere para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias. La misma norma, en el inc. 2, establece que cada GAD elaborará la normativa pertinentes según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

11. En concordancia, el art. 90, letra i), enlista como atribución del Alcalde Metropolitano, la de expedir la estructura orgánico funcional del correspondiente GAD.

12. De conformidad con los arts. I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.4, I.25 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarias para atender las necesidad del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo.

13. El Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la estructura orgánica funcional del GAD DMQ, principalmente, mediante las siguientes resoluciones administrativas: Nro. 034, de 21 de noviembre de 2000; Nro. 010, de 31 de enero de 2001; Nro. 37, de 30 de mayo de 2002; Nro. 644, de 12 de diciembre de 2002, Nro. 009, de 2 de febrero de 2005; Nro. 108-A, de 12 de diciembre de 2007, A-002, de 6 de agosto de 2009; y, A-010 de 1 de abril de 2011.

14. Con ese contexto, el Alcalde Metropolitano, en su calidad de máxima autoridad administrativa del GAD DMQ, de acuerdo con los art. 253 y 254 de la Constitución, 89 del COOTAD y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, es la autoridad competente para efectuar cualquier cambio en la estructura orgánica del GAD DMQ.

15. En ese sentido, para realizar cualquier tipo de cambio en la estructura orgánica del GAD DMQ, la autoridad competente debería solicitar la emisión de los informes técnicos de sustento (art. 120 del Código Orgánico Administrativo («COA»)) que permitan formar la voluntad administrativa, en especial, de los siguientes órganos:

- Administración General, en específico, de sus Dirección de Talento Humano y Financiera, en relación a la determinación y especificación de los recursos de talento humano y financieros necesarios para su funcionamiento;
- Secretaría General de Planificación, en relación a la conveniencia organizacional del cambio (ya elaborado -Informe Técnico Nro. SGP-DMDI-006-2020, de 2 de junio de 2020-); y,
- Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y Secretaría de Inclusión Social, en relación a la modificación interna y manejo de recursos humanos y financieros en cada una de ellas.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1295-O

Quito, D.M., 12 de junio de 2020

16. De conformidad con el art. 124 del COA, los informe técnicos de sustento contendrán, al menos, la determinación sucinta del asunto, los fundamentos factuales y jurídicos, los anexos necesarios y, la conclusión pronunciamiento o recomendación expresadas de forma inequívoca para la formación de la voluntad del órgano competente (Alcaldía Metropolitana).

5. Conclusiones

17. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye lo siguiente:

- De acuerdo con los arts. 90 letra i) de COTTAD, I.2.1, I.2.2, I.2.3, I.2.4, I.25 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, modificar la estructura orgánica funcional del GAD DMQ; y,
- La formación de la voluntad administrativa respecto a una modificación en la estructura orgánica funcional del GAD DMQ, se generará sobre la base de los informes técnicos que emitan los órganos y dependencias competentes del GAD DMQ, en el caso específico, de los mencionados en el apartado anterior, párrafo 15.

18. Este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, sobre los cuales se pronunciarán los órganos competentes del GAD DMQ.

19. Suscribo en la calidad invocada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-1941-O

Anexos:

- informe_sgp-dmdi-006-2020-signed_(2)-1.pdf
- resolución_no._052-cig-2020.pdf

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana